



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 30 de julio de 2018

OFICIO N° 4144-2018-MINAGRI-PP



Señora Ing. JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES g. N° Hora: 15:51 Directora Ejecutiva Programa del Desarrollo Productivo Agro Rural- AGRO RURAL Av. República de Chile 350, Jesús María, Lima. Presente.-

Asunto : Hacemos de conocimiento Referencia : Expediente N° 252-2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de conciliación seguido por el Consorcio Piura contra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL sobre las controversias del Contrato N° 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, expediente N° 252-2018, tramitado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje: San Miguel Arcangel.

Al respecto, hacemos de conocimiento que, con fecha 25 de julio de 2018, se expidió el Acta de Conciliación Extrajudicial por Falta de Acuerdo N° 195-2018, dándose por concluido el indicado procedimiento conciliatorio. Adjunto documentación sustentatoria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JULIO CÉSAR GUZMÁN MENDOZA Procurador Público (e) Ministerio de Agricultura y Riego



COT. N° 28302-18

KLF/III File: 1029-18 Folios: 7 CC OAJ AGRO RURAL

CERTIFICACION AL DORSO
EXPEDIENTE N° 252-2018

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 195- 2018

En el distrito de Miraflores, a los veinticinco días del mes de julio de del año dos mil dieciocho, a las 16:00 horas, ante mí, Miguel Humberto Primero Castillo Narrea, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07844087 en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación número 19948, presentó su Solicitud de Conciliación LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO PIURA, con domicilio en Avenida Fortunato Chirichigno Mz "A" Lote 3-B Urbanización "San Eduardo", distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su representante **ÁLVARO MARTIN RAMÍREZ CAVERO**, con documento de identidad N° 72702148, según contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante el Notario Freddy Salvador Cruzado Rios y la PARTE INVITADA EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL debidamente representado por La PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por la abogada Linda ANGELLA CASANA VILELA, identificada con documento nacional de identidad N° 71489943, autorizada a participar en el presente procedimiento conciliatorio según escrito de apersonamiento y delegación de representación de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por Julio Cesar Guzmán Mendoza Procurador Publico encargado de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego designado por la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 061-2018-JUS/CDJE-P del 05 de junio de 2018; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I) DESCRIPCION DE LOS HECHOS

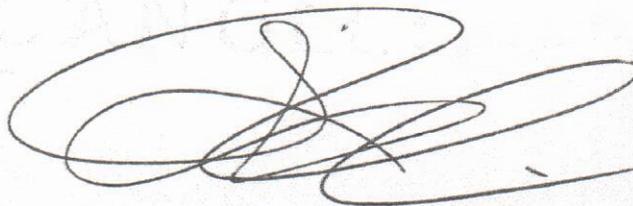
SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

II) DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PIURA CONSORCIO SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL:

QUE, LA ENTIDAD NO APLIQUE LAS SIGUIENTES ÚNICAS PENALIDADES INFORMADAS POR EL SUPERVISOR:

Angella Casana




MIGUEL HUBERTO PRIMERO CASTILLO NARREA
CALLE 13, SAN MIGUEL ARCANGEL
Regist. N° 129C

Nora Amelia Narrea Valderrama
ABOGADA
NORA AMELIA NARREA VALDERRAMA
ABOGADA

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

MINAGRI
Procuraduría Pública 3

**CERTIFICACION
AL
DORSO**

- PENALIDAD N° 02: "NO CUMPLE CON PROVEER EL PERSONAL OFRECIDO EN SU PROPUESTA, SALVO HECHO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y CON AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD". POR UN MONTO DE S/. 58,747.52 SOLES.

- PENALIDAD N° 03: "NO CUMPLE EN PROVEER MAQUINARIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA O QUE SE ENCUENTRA 100% INOPERATIVA". POR UN MONTO DE S/. 698,058.80 SOLES LAS MISMAS QUE CONSIDERAMOS SON ARBITRARIAS, Y CARECEN DE UN DEBIDO SUSTENTO, LA ENTIDAD NO SE FUNDAMENTO EN PRUEBA IDÓNEA, NI MUCHO MENOS LOS SUPUESTOS ESBOZADOS POR EL SUPERVISOR SON ACCIONES ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA.

B) QUE, LA ENTIDAD REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA SUMA DE S/. 691,147.33 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 33/100 SOLES); QUE FUE RETENIDA DE LA FACTURA N° 0001-0011002, POR LA SUPUESTA APLICACIÓN DEL MONTO MÁXIMO POR "OTRAS PENALIDADES".

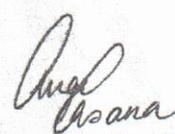
C) QUE, LA ENTIDAD, PAGUE LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES DESDE LA RETENCIÓN DE LA SUMA INDICADA EN EL LITERAL C), HASTA SU FECHA REAL DE DEVOLUCIÓN.

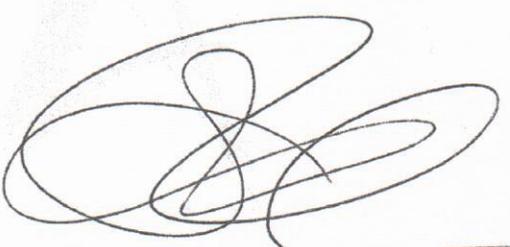
D) QUE, LA ENTIDAD, PAGUE UNA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SOLES), DEBIDO A LA RETENCIÓN INCONSULTA DE LA SUMA INDICADA EN EL LITERAL C).

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de julio del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 195 -2018.


Linda Angella Casana Vilele
DNI 71489943

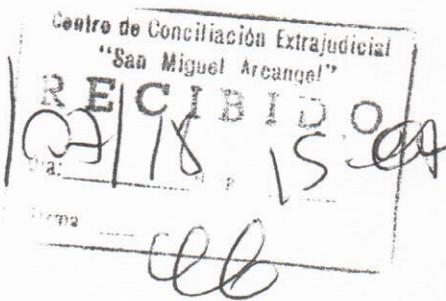

Alvaro Martin Ramirez Cervero
DNI: 72702148

ABOGADA
DORA ANTELLA BARRERA VALENTIN
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL



REGISTRO N° 129C
SECRETARÍA CASILLO NARRA
SAN MIGUEL ARCANGEL





Solicitud de Conciliación.



SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SAN MIGUEL ARCANGEL
AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 6336 – MIRAFLORES – LIMA – LIMA
Lima.-

CONSORCIO PIURA, conformado por las Empresas JOCA Ingeniería y Construcciones S.A. y Compact Maquinarias S.A.C., con domicilio legal común en Av. Fortunato Chirichigno Mz. A Lote 3-B Urb. San Eduardo - Piura - Piura, debidamente representado por el Sr. Pedro Miguel Ramírez Mezones, identificado con D.N.I. N° 02773842, según Contrato de Consorcio de fecha 18 de diciembre de 2017, se presenta ante Uds. y respetuosamente expone:

I. PETITORIO

Mediante la presente solicitamos a ustedes nos brinden sus servicios de impulsar el inicio de un proceso de CONCILIACION entre nuestro representado CONSORCIO PIURA y el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, mediante el cual se busca poner fin a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL – por el servicio: "ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCION, DESCOLMATACION Y PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DE LA QUEBRADA YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

II. PARTES

II.1. SOLICITANTE

Nombre : CONSORCIO PIURA
Rep. Legal : Sr. Pedro Miguel Ramírez Mezones.
Domicilio : Av. Fortunato Chirichigno Mz. A Lote 3-B Urb. San Eduardo - Piura - Piura.
Teléfono : 968947363, 953978952.



II.2. INVITADO

Nombre : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL.
Rep. Legal : Ing. Jacqueline Rocío Quintana Flores – Directora Ejecutiva.
CPC. Eduardo Alejandro Ortiz Crisóstomo – Directora de Administración.
Domicilio : Av. República de Chile N° 350 - Jesús María - Lima.
Teléfono : (01) 205-8030.

III. CONVENIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, establece expresamente en su Clausula Décimo Novena los mecanismos de solución de las controversias que pudiesen suscitarse; siendo uno de estos la Conciliación, la misma que debe realizarse de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONTROVERSIAS A CONCILIAR

Durante la ejecución del Contrato se ha suscitado controversias y/o discrepancias que requieren ser resueltas, por lo que de conformidad con la Cláusula Décimo Novena del Contrato suscrito y el Art. 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que facultan a las partes a recurrir a la Conciliación antes de solicitar el inicio del Arbitraje, y teniendo presente que el solicitante busca se solucionen las controversias surgidas cuanto antes; solicitamos al Centro de Conciliación INVITE a AGRO RURAL, a fin de dar solución a las controversias surgidas, para que participe de la CONCILIACION, siendo los puntos controvertidos a conciliar los siguientes:

- a) *Que, la Entidad no aplique las siguientes únicas penalidades informadas por el Supervisor:*
- *Penalidad N° 02: "No cumple con proveer el personal ofrecido en su propuesta, salvo hecho fortuito debidamente acreditado y con autorización de la Entidad".
Por un monto de S/. 58,747.52 soles.*
 - *Penalidad N° 03: "No cumple en proveer maquinaria ofrecida en su propuesta o que se encuentra 100% inoperativa".
Por un monto de S/. 698,058.80 soles*

Las mismas que consideramos son arbitrarias, y carecen de un debido sustento, la Entidad no se fundamentado en prueba idónea, ni mucho menos los supuestos esbozados por el Supervisor son acciones atribuibles a la contratista.

- b) *Que, la Entidad realice la devolución de la suma de S/. 691,147.33 (Seiscientos noventa y un mil ciento cuarenta y siete y 33/100 soles); que fue retenida de la Factura N° 0001-0011002, por la supuesta aplicación del monto máximo por "Otras Penalidades".*
- c) *Que, la Entidad, pague los intereses legales correspondientes desde la retención de la suma indicada en el literal c), hasta su fecha real de devolución.*
- d) *Que, la Entidad, pague una indemnización por concepto de daños y perjuicios por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil soles), debido a la retención inconsulta de la suma indicada en el literal c).*

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos la presente Solicitud de Conciliación en el **CONTRATO** suscrito específicamente en la **Cláusula Décimo Novena: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Así como, en las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables a la solución de controversias; como también, en lo previsto en el Código Civil.

VI. MEDIOS PROBATORIOS - ANEXOS

- Copia simple del DNI del Representante Legal.
- Copia simple del Contrato de Consorcio del 18 de diciembre de 2017.
- Copia simple del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL.
- Informe explicativo.
- Copia simple de los documentos que sustentan nuestra solicitud.
- Adjunto 02 copias de la presente solicitud.

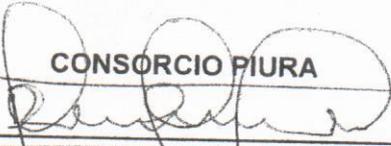
MINAGRI	7
Procuraduría Pública	

**CERTIFICADO
AL
DORSO**

POR TANTO:

Téngase por presentada nuestra Solicitud de CONCILIACION, procediéndose dentro del plazo de Ley a correr traslado de la misma a AGRO RURAL, fijando fecha para la Audiencia correspondiente.

Piura, 04 de julio de 2018.

CONSORCIO PIURA

Pedro Miguel Ramírez Mezones
Representante Legal